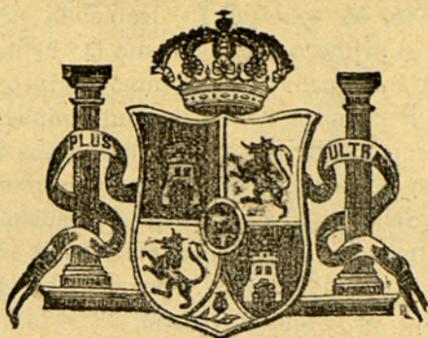


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm 129.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por esa Direccion general, de conformidad con las aducidas en la propuesta hecha a la misma por el Jefe del Negociado de Minas de este Ministerio, y en vista del favorable informe emitido por el Consejo de Minería en dicha propuesta, encaminada a la adopcion de las medidas que por el pronto considera convenientes para dotar a la demarcacion minera de la fijeza deseada, de que hoy no goza, y con el fin de que en todo momento sea posible realizar el exacto replanteo de una demarcacion ó deslinde, ejecutados, ya en época lejana, ya en caso de que haya desaparecido la superficie del terreno que existía cuando aquellas operaciones tuvieron lugar;

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que los Ingenieros encargados de practicar demarcaciones mineras representen gráficamente, en plano separado é independiente del de demarcacion, los deslindes que hubiesen ejecutado, y expresen en resumen las coordenadas que ligan a los puntos de partida de las minas que hayan sido comprendidas en ellos, y todos los objetos ó puntos notables cuya situacion convenga hacer constar.

2.º Que el referido plano, así como el cálculo que su representacion exija, se someta a la aproba-

cion del Jefe del distrito, quien podrá disponer se modifique el procedimiento adoptado en los términos que demanden la unidad y armonía de los diferentes trabajos parciales que por su enlace hayan de formar el plano de conjunto ó general de la comarca.

3.º Que una vez aprobado el plano por el Jefe del distrito, se saque de él una copia autorizada, que se unirá al expediente que lo haya motivado, y se conserve aquél en la oficina para que pueda utilizarse por los Ingenieros en los trabajos que posteriormente hubiesen de practicar; y

4.º Que las precedentes disposiciones, de obligatorio cumplimiento para todas las operaciones que en lo sucesivo se verifiquen, lo sean tambien en todas cuantas se encuentren pendientes de realizacion por cualquier causa en la fecha de publicacion de esta Real orden en la Gaceta y Boletines oficiales.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901. — Villanueva. — Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(De la Gaceta núm. 129.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso dealzada interpuesto por D. Citino Calleja, como heredero de D. Camilo Palacin, contra providencia de este Gobierno que declaró responsable de la cantidad de 1096 pesetas al citado Sr. Palacin.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes.

Burgos 9 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo.

Segun me participa el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, se han fugado de la cárcel de Quiroga los presos Valentin Garcia, de 1560 milímetros de estatura, pelo y cejas negros, ojos castaños, nariz regular, que le falta parte de los dedos de la mano derecha; Ramon Campa, de 1665, pelo y cejas claros, cara redonda y nariz regular, con una cicatriz; José Abseo, de 1775, pelo y cejas rubios, ojos castaños, nariz regular, cara redonda y afeitada; Baldomero Cacho, de 1565, pelo y cejas castaños, nariz regular, cara redonda, y barba naciente, y José Lopez, de 1773, pelo y cejas negros, ojos castaños, cara redonda y barba poblada.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi atorida, procedan sin demora á la busca y captura de dichos fugados, los que, caso de ser habidos, serán puestos á mi disposicion con las seguridades convenientes para los efectos que haya lugar.

Burgos 9 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo.

El Alcalde de Rezmondo me participa que ha desaparecido la enfermedad variolosa que venia padeciendo el ganado lanar de aquella localidad, acreditándolo por medio del correspondiente certificado facultativo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los pueblos limítrofes.

Burgos 10 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,
Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Cirilo Sanz, vecino de Quintanar

de la Sierra, en el dia 4 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Santa Carolina», en término del pueblo de Quintanar de la Sierra, Ayuntamiento de id., sitio llamado Chorlon de Rio Cabrones, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el citado Chorlon de Rio Cabrones, de aquí se medirán al N. 200 metros colocándose la primera estaca, de esta al E. 300 la segunda, de esta al S. 200 la tercera y de esta al O. 600 la cuarta, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 7 de Mayo de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DON FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don José Mata y Perez, vecino de esta ciudad, en el dia 6 del actual, un escrito para registrar una mina de manganeso con el nombre de «Cuatro Amigos», en término del pueblo de Bustillo del Páramo, Ayuntamiento de Acedillo, sitio llamado Entre Ambas Peñas, lindante al N. camino, al E. con monte del comun, al S. camino de los Huertos y al O. con Bustillo del Páramo, designando las cuarenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente:

te: Se tendrá por punto de partida una calicata antigua antes de empezar el monte de Bustillo del Páramo, donde se colocará la primera estaca, de esta en dirección al N. se medirán 300 metros colocando la segunda, de esta al E. 1500 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta y de esta en dirección al O. se medirán 1500 metros, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 8 de Mayo de 1901.

Felipe Romero Donallo.

Rectificación.

En el Boletín oficial número 62, correspondiente al día 18 de Abril próximo pasado, se halla inserto un edicto referente al registro de la mina «Santa María», denunciada por D. José Martín de Echevarría, haciéndose constar que la referida mina radicaba en el «término de Onceabejas», debiendo ser «término de Hozabejas y punto denominado Costezuela y La Torca en el distrito de Rucandio.

Lo que se hace público para la debida rectificación.

Burgos 10 de Mayo de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de su sesion del dia 18 de Abril de 1901.

Abierta á las diez y seis y veinticinco, bajo la presidencia del señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Martínez Villar, Revenga y Sagredo, dióse lectura del acta de la anterior del día 16 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del señor Diputado Inspector de la Imprenta provincial haciendo presente que en el día 16 del corriente falleció el cajista de aquel Establecimiento tipográfico D. Donato Fernández Gil; y la Comisión acuerda quedar enterada con sentimiento.

Dióse así bien lectura de otra comunicación del referido Sr. Diputado Inspector haciendo presente la conveniencia de proveer la vacante ocurrida por el fallecimiento del cajista D. Donato Fernández Gil, así como de las instancias que

han presentado D. Lucio Franco Pérez y D. Aurelio Rojo Pérez, cajista y auxiliar marcador respectivamente del referido Establecimiento tipográfico, en solicitud de que se nombre al primero para ocupar la plaza que desempeñaba el finado D. Donato Fernández, y el segundo para desempeñar la plaza de cajista, así como la instancia de Benito Fernández Saiz, de 23 años de edad, cajista impresor é hijo del finado D. Donato Fernández Gil, en solicitud de que se le nombre cajista impresor interino del referido Establecimiento; y la Comisión acuerda nombrar cajista interino de la Imprenta provincial, con el haber diario de dos pesetas, á D. Benito Fernández Saiz, y que se dé cuenta á la Diputación en su próxima reunión ordinaria del referido oficio del Sr. Diputado Inspector de la Imprenta, así como de las instancias de D. Lucio Franco y D. Aurelio Rojo.

La Comisión acuerda aprobar la cuenta presentada por el Diputado D. Aureliano Martínez de los gastos originados con motivo de la recepción de las obras de la alcantarilla construida en el kilómetro 9 de la carretera provincial de Roa á Burgos por Santa María del Campo, sección de Burgos á Arcos.

Examinada la instancia elevada á esta Comisión por D.^a Matilde del Pecho, vecina de Aranda de Duero, exponiendo que su difunto esposo D. Luis Ramírez Alvaro, vecino que fué de esta ciudad, se presentó como licitador en el mes de Septiembre del año último á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino, constituyendo al efecto el depósito provisional por valor de 200 pesetas, y que habiendo sido desechada su proposición por esta Comisión, suplica la sea devuelto dicho depósito: la Comisión acuerda que se devuelva á la misma la fianza de las 200 pesetas.

Visto el proyecto formado por el Director de carreteras provinciales para la construcción de un puente sobre el río Arlanza, en el pueblo de Vilviestre del Pinar, en sustitución del que fué destruido por las aguas en los primeros días del mes de Febrero de 1900: la Comisión, teniendo en cuenta que el puente de que se trata es una obra municipal, acuerda que se remita dicho proyecto al Ayuntamiento del expresado Vilviestre para que pueda darse al mismo la tramitación que determina el art. 51 del Reglamento de Carreteras de 10 de Agosto de 1877.

Examinado el proyecto de modificación de un puente de tres vanos sobre el río Oca, en el trozo 8.^o de la carretera provincial de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, formado por el Director de carreteras provinciales: la Comisión

acuerda aprobar el proyecto mencionado y que se una el mismo al proyecto primitivo para que obre los efectos consiguientes.

Habiendo justificado cumplidamente D. Primo Alcalde Garrido, vecino de Hurones, que se halla físicamente impedido para desempeñar los cargos de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo: la Comisión acuerda admitir al referido D. Primo las expresadas renunciaciones de Alcalde y Concejal.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de Don Vicente Abad Ruya, domiciliado en Vilviestre del Pinar, manifestando que á fines de Septiembre último presentó una instancia al Ayuntamiento solicitando que le declarara vecino de dicho pueblo por reunir las condiciones que para ello exige la ley Municipal; cuya pretensión acordó estimar por mayoría dicha Corporación municipal contra el voto de su Alcalde Presidente, por lo cual suplicaba se ordenase al Alcalde considerara como vecino al suplicante para todos los efectos legales: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que se considere como vecino de dicha localidad para todos los efectos legales á D. Vicente Abad Ruya.

Examinada la certificación del auto dictado en 8 del corriente por la Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa seguida contra D. Amadeo García Fernández, Médico titular de Santa Cruz de la Salceda, por desobediencia al Alcalde del referido pueblo, en cuyo auto se expresa que se inhibe el Tribunal en el conocimiento del hecho por contener la cuestión previa administrativa, cuya resolución compete á la Administración: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que el Médico D. Amadeo García no estaba obligado á la asistencia de los enfermos comprendidos en la lista de pobres formada el 12 de Agosto de 1900, siendo además improcedente toda acción judicial puesto que el art. 14, en relación con el 36 del referido Reglamento, determina que todas las cuestiones que se susciten sobre aplicación del mismo son meramente administrativas, no encontrando nada que corregir por las autoridades de dicho orden en consideración á lo expuesto.

Habiéndose observado varios defectos en las cuentas municipales de Villalmanzo, correspondientes á los años económicos de 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99: la Comisión acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el término de 20 días.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ecequiel Elvira, vecino de

Moncalvillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que impuso la multa de 12 pesetas por haber faltado á un Regidor dándole una noticia inexacta: la Comisión acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y revocar el acuerdo apelado.

El Sr. Cecilia votó en contra de esta resolución.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Ceferino Contreras Benito, vecino de Moncalvillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se le impone la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo: la Comisión acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada del acuerdo apelado y de la diligencia de notificación del mismo, así como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente, y de la diligencia extendida en el papel de la multa que satisfizo por el hecho que se le atribuye.

Vista la instancia dirigida á la Excm. Diputación por el Ayuntamiento de Olmillos junto á Sasamon, haciendo presente que en 30 de Noviembre del año próximo pasado acordó la Comisión desestimar otra instancia del mismo en solicitud de que se variara en una pequeña parte el trazado de la sección 2.^a de la carretera provincial de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, dentro del término jurisdiccional de aquella villa, con el fin de evitar que dividiera la carretera por su centro á unas viñas y á una era, y conseguir además, por la calidad del terreno economía en la expropiación, sin que por ello se perjudicara al contratista ni á la Provincia, y suplicando por tanto se dejara sin efecto el citado acuerdo de 30 de Noviembre último, y se accediera á la variación solicitada, para lo cual se comprometía aquel Ayuntamiento á satisfacer el aumento de gasto que originara dicha variación: la Comisión acuerda invitar al Ayuntamiento referido para que en unión de los asociados de la Junta municipal acuerde lo que crea oportuno sobre contribuir con el 15 por 100 de las obras del trozo indicado, remitiendo, en caso afirmativo copia certificada del acuerdo que adoptare, para en su vista resolver lo demás que proceda.

La Comisión acuerda aprobar la Memoria redactada por la Secretaría, que esta Corporación tiene que presentar á la Diputación en su próxima reunión ordinaria, en cumplimiento de lo que dispone el art. 98, párrafo 2.^o de la ley Provincial.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y siete y cinco

Burgos 18 de Abril de 1901. — El Vicepresidente, Felix Cecilia. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

SECCION DE PROPIEDADES.

Relacion de las órdenes de adjudicacion de fincas á compradores de Bienes Nacionales acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Abril último.

Número del inventario.	Nombre de los rematantes.	Vecindad.	Importe de la adjudicacion - Pesetas.
4057	D. Francisco Emperador....	Burgos.....	53
4058	El mismo.....	Idem.....	173

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. Burgos 4 Mayo de 1901.—El Jefe de la Seccion, Gaspar Baleriola.

Relacion de las órdenes de adjudicacion de fincas á compradores de Bienes Nacionales acordadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 3 del actual.

Número del inventario.	Nombre de los rematantes.	Vecindad.	Importe de la adjudicacion - Pesetas.
3245	D. Lorenzo Celis Muñoz.....	Sasamon.....	530
3896	D. Francisco Emperador.....	Burgos.....	89
3926	El mismo.....	Idem.....	10'50

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y á los efectos del art. 137 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855. Burgos 7 de Mayo de 1901.—El Jefe de la Seccion, Gaspar Baleriola.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Belorado.

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que segun tengo acordado en providencia de ayer, dictada en el expediente de exaccion de costas impuestas al procesado Gregorio Sanz Salinas, domiciliado en Villanasur Rio de Oca, en causa sobre hurto frustrado de dinero, se sacan á pública subasta en este Juzgado el día 31 del corriente mes y hora de las once de la mañana los bienes raíces embargados á dicho procesado, que á continuacion se describen y bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, provistos de la cédula personal, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3.ª Se sacan á subasta los bienes mencionados, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Bienes que se subastan, sitos en jurisdiccion de Villanasur.

La cuarta parte de una casa, proindiviso con sus hermanos, sita en la calle del Norte, valuada en 150 pesetas.

Una tierra en Vallejo los Cerillos, de cuatro celemines, en 50.

Otra en las Hoyadas, de seis, en 60.

Otra en Fuente Vieja, de id., en 50.

Otra en Conde, de tres, en 25.

La mitad de otra, en Redondilla, de siete, en 50.

En su consecuencia, quien quiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado en el día y hora mencionados, pues se le admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 7 de Mayo de 1901.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Castrogeriz.

D. Vicente Martin Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á un vendedor de colchas, cuyo nombre se ignora y que en 22 de Diciembre último estuvo en el pueblo de Villaverde-Mogina con dicho género, para que dentro del término de ocho dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye con motivo de la sustraccion que le fué hecha de una de las colchas en la casa de Germánica Prado, ó que se le cayó al salir de ella, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Y para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia se expide el presente.

Dado en Castrogeriz á 7 de Mayo de 1901.—Vicente Martin Gutierrez.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Burgos.

Elecciones.

Debiendo tener lugar el día 19 del actual las elecciones de Diputados á Cortes por esta Circunscripcion, esta Alcaldia ha creido conveniente llamar la atencion de los Sres. Alcaldes Presidentes de Mesas de los pueblos que á continuacion se expresan, correspondientes á la misma, para que á tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la ley de 26 de Junio de 1850, consignen en las actas de votacion el número de electores que haya en la Seccion, segun las listas del Censo electoral, y el de los electores que hayan votado; encareciéndoles al propio tiempo que, una vez terminada la votacion en sus respectivas Secciones, me envíen sin dilacion la copia literal del acta que el artículo 50 ordena se remita al Presidente de la Junta municipal de la cabeza del distrito electoral, apercibiéndoles que en el caso de no verificarlo con toda urgencia, dispondré inmediatamente se recoja por comisionado especial dicho documento á costa del Presidente de la Seccion electoral, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades que procedan.

Burgos 9 de Mayo de 1901.—Juan José Arroyo.

Pueblos del partido de Briviesca.

Abajas.
Aguas Cándidas.
Aguilar de Bureba.
Bañuelos de Bureba.
Barrios de Bureba.
Bentretea.
Berzosa de Bureba.
Briviesca.
Camenó.
Cantabrana.
Carcedo de Bureba.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Cernégula.
Cornudilla.
Fuentebureba.
Galbarros.
Grisaleña.
Hermosilla.
Lences.
Monasterio de Rodilla.
Oña.
Padrones de Bureba.
Pino de Bureba.
Poza.
Prádanos de Bureba.
Quintanaelez.
Quintanarroz.
Quintanavides.
Quintanillabon.
Reinoso.
Rojas.
Rublacedo de Abajo.
Rucandio.
Salas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Santa Maria del Invierno.
Santa Olalla de Bureba.
Solas de Bureba.
Solduengo.
Terminon.
Vallarta de Bureba.
Vesgas (Las).
Vid de Bureba (La).
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Belorado.

Alcocero.
Arraya.
Cerraton de Juarros.
Cueva-Cardiel.
Espinosa del Camino.
Eterna.
Fresneda de la Sierra.
Garganchon.
Ocon de Villafranca.
Pineda de la Sierra.
Pradoluengo.
Puras de Villafranca.
San Clemente del Valle.
Santa Cruz del Valle.
Tosantos.
Valmala.
Villaescusa la Sombria.
Villafranca Montes de Oca.
Villagalijo.
Villalbos.
Villalomez.
Villambistia.
Villanasur Rio de Oca.

Partido de Burgos.

Agés.
Albillos.
Arcos.
Arlanzon.
Arroyal.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Barrios de Colina.
Buniel.
Cabia.
Carcedo de Burgos.
Cardeñadizo.
Cardeñajimeno.
Cardeñuela-Riopico.
Castrillo del Val.
Cayuela.
Celada del Camino.
Celada (Las).
Celadilla-Sotobrin.
Cubillo del Campo.
Cueva de Juarros.
Estepar.
Frantovinez.
Fresno de Rodilla.
Galarde.
Gamonal.
Gredilla la Polera.
Hontomin.
Hontoria de la Cantara.
Hormaza.
Hormazas (Las).
Huérmedes.
Ibeas de Juarros.
Isar.
Lodoso.
Mansilla de Burgos.
Marmellar de Abajo.
Marmellar de Arriba.
Mazuelo de Muñó.
Medinilla.
Modubar de la Emparedada.
Molina de Ubierna (La).
Nuez de Abajo (La).
Orbaneja Riopico.
Ornillos del Camino.
Palacios de Benaver.
Palazuelos de la Sierra.
Páramo.
Pedrosa de Rio-Urbel.
Quintanadueñas.
Quintanaortuño.
Quintanapalla.
Quintanilla Pedro-Abarca.
Quintanillas (Las).
Quintanilla-Sobresierra.
Quintanilla-Somuñó.
Quintanilla-Vivar.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledas (Las).
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Riocerezo.
Rioseras.
Robredo-Temiño.
Ros.
Rubena.

Saldafia de Burgos.
 Salguero de Juarros.
 San Adrian de Juarros.
 San Mamés de Burgos.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cruz de Juarros.
 Santa Maria Tajadura.
 Santibañez-Zarzaguda.
 Santovenia.
 Sarracin.
 Sotopalacios.
 Sotragero.
 Susinos.
 Tardajos.
 Tobes y Rahedo.
 Tremellos (Los).
 Ubierna.
 Urones.
 Urrez.
 Vilviestre de Muñó.
 Villafria.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villagutierrez.
 Villalbilla de Burgos.
 Villamel de la Sierra.
 Villanueva Rio-Ubierna.
 Villariezo.
 Villarmentero.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñahorada.
 Villavieja.
 Villayerno-Morquillas.
 Villayuda ó la Ventilla.
 Villorajo.
 Villorobe.
 Zalduendo.
 Zumel.

Partido de Villadiego

Acedillo.
 Amaya.
 Arenillas de Villadiego.
 Barrio de San Felices.
 Bañuelos del Rudron.
 Barrios de Villadiego.
 Basconcillos del Tozo.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Coculina.
 Cuevas de Amaya.
 Escalada.
 Gredilla de Sedano.
 Guadilla de Villamar.
 Piedra (La).
 Humada.
 Masa.
 Montorio.
 Moradillo de Sedano.
 Nidáguila.
 Olmos de la Picaza.
 Orbaneja del Castillo.
 Quintanaloma.
 Rebolledo de la Torre.
 Rezmondo.
 Salazar de Amaya.
 Sandoval de la Reina.
 Santa Maria Ananuez.
 San Quirce de Riopisuerga.
 Sargentos de la Lora.
 Sedano.
 Sordillos.
 Sotovellanos.
 Sotresgudo.
 Tapia.
 Tablada del Rudron.
 Terradillos de Sedano.
 Tubilla del Agua.
 Tobar.
 Valdelateja.
 Valle de Valdelucio.
 Villadiego.
 Villahizan de Treviño.
 Villalbilla de Villadiego.
 Villamayor de Treviño.
 Villamartin de Villadiego.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Valcárceres (Los).
 Urbel del Castillo.
 Villavedon.
 Villegas.
 Villusto.
 Zarzosa de Riopisuerga.

Alcaldia de Junta de Rio de Losa.

No habiendo comparecido el mozo Gumersindo Hierro Hierro, hijo de Julian y de Maria, núm. 2 del alistamiento del año actual, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto con arreglo á la ley, ni tampoco lo ha verificado en el plazo que al efecto se le señaló por esta Corporacion, ni haber exhibido los documentos de que habla el art. 95 de la vigente ley de Quintas, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á los artículos 105 y siguientes de la referida ley, y por sus resultados se le ha declarado prófugo por esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante esta Corporacion á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta el buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta citada.

Junta de Rio Losa 29 de Abril de 1901.—El Alcalde, Valentin Perez.

Alcaldia de Poza.

No habiendo comparecido á los actos de alistamiento, sorteo, clasificacion y declaracion de soldados, ni al juicio de exenciones ante la Comision mixta de Reclutamiento, el mozo José Canuto Brunet y Carida, número 7 del sorteo del año actual, hijo de Francisco y de Pascuala, por el presente se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad en todo el corriente mes, á fin de ser presentado ante dicha Comision mixta, pues en caso contrario será tratado con todo el rigor de la ley, interesando á las Autoridades y agentes de la policia su busca y captura, mediante que el domicilio del mozo y sus padres es desconocido.

Poza 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Linage.

Alcaldia de Merindad de Sotocueva

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento ni ante el Consul de su residencia actual los mozos Antonio Ruiz Gomez, hijo de Juan y Florentina, número 3 del sorteo de este año, natural de Entrambosrios; Albino Azcona Gomez, hijo de Pablo y de Fulgencia, núm. 9, natural de La Parte; Eleuterio Ruiz Sainz, núme-

ro 17, hijo de Sebastian y Benita, natural de Villamartin; Pablo Gonzalez Fernandez, hijo de Vicente y de Josefa, natural de Sobrepeña, núm. 20, y Tomás Vivanco Pereda, núm. 23, hijo de Francisco y de Avelino, natural de Bedon, se han instruido contra los mismos los oportunos expedientes de prófugos, con sujecion al cap. 11, artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y por sus resultados les ha declarado prófugos esta Corporacion para todos los efectos legales, con la condena consiguiente de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comision mixta de Reclutamiento, apercibidos de ser tratados en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes procuren su busca y captura y remision de los referidos prófugos á esta Alcaldia ó ante la Comision mixta de Reclutamiento de Burgos.

Merindad de Sotocueva 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Policarpo Gutierrez.

Alcaldia de Quintanilla-Morocisla.

Terminado el reparto general de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente á este año, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento á disposicion de los contribuyentes que quieran examinarle, para que estos puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Quintanilla-Morocisla 9 de Mayo de 1901.—El Alcalde, José Bernal.

Alcaldia de Alcocero.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 15 dias presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas; advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Alcocero 7 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Balbino San Juan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zumel.
 Santa Olalla de Bureba.
 Junta de Rio de Losa.
 Castil de Peones.
 Villayerno-Morquillas.
 Celadilla-Sotobrin.
 Basconcillos del Tozo.
 Puentedura.

Tosantos.
 Quintanillabon.
 Ciadoncha.
 Villasilos.
 Padilla de Arriba.

Alcaldia de Covarrubias.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, asi como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber pagado los derechos á la Hacienda, en el improrrogable plazo de 15 dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos cada una.

Covarrubias 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Lucas Gonzalez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Padilla de Arriba.

Cebrecos.
 Quintanaortuño.
 San Juan del Monte.
 Santa Olalla de Bureba.
 Terradillos de Sedano.
 Basconcillos del Tozo.
 La Molina de Ubierna.
 Escalada.
 Villayuda.
 Sotresgudo.
 Olmillos junto á Sasamon.
 Pampliega.

Artilleria de Campaña.—13.º Regimiento Montado.

Necesitando este Regimiento unos mil quintales de forraje para cambiar el pienso del ganado durante diez dias, se admiten proposiciones en las oficinas del mismo Regimiento.

Burgos 9 de Mayo de 1901.—El Comandante Mayor, Ubaldo Rexach.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Molinero.

Se necesita uno para el molino de Escuderos (Santa Maria del Campo).

Para informes, dirigirse Plaza de Prim, número 11, piso 2.º, Burgos.
 2-2

En el Almacen de hierros y ferreteria de Valentin Marcos, calle del Mercado, núm. 14, Burgos, se compran aros y ejes viejos de carros, pagándose al precio mas alto del dia.

Los que tengan existencias de estos hierros pueden dirigirse á dicho señor.
 2-30

SANTA OLALLA, OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.
 3